ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARBOSA - SANTANDER
OFICINA GESTORA: *SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIOECONOMICO Y AMBIENTE*
PROGRAMACIÓN Y PREPARACIÓN DEL CONTRATO Y DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA
(DECRETO 1082 DE 2015)

1. Descripción del Objeto a contratar:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIOECONOMICO Y AMBIENTE EN EL AREA DEPORTIVA EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO DE BARBOSA – SANTANDER"**
2. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer	El Municipio de Barbosa Santander, como entidad del orden territorial le corresponde dar cumplimiento al artículo 2° de la Constitución Política que señala: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. La Administración Municipal de Barbosa, en aplicación de su plan de desarrollo y de conformidad con la Constitución Nacional y la ley, le corresponde dar cumplimiento a una serie de metas, programas, proyectos y competencias, tanto en materia de inversión como de funcionamiento, para lo cual la actividad contractual, es uno de los principales instrumentos y herramientas que se tienen. Conforme a ello, la administración Municipal de BARBOSA - SANTANDER en su Plan de desarrollo "HAY ESPERANZA" ha diseñado una serie de estrategias, objetivos y metas tendientes al cumplimiento de los planes y programas definidos en cada uno de los sectores de inversión y en el mismo funcionamiento de la entidad, ha diseñado objetivos que le permitan optimizar los recursos y con ello generar un impacto social vislumbrado en la misión del Municipio durante el cuatrienio en ejecución Adicionalmente y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en la guía para la elaboración de los Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, la entidad analizó El municipio de Barbosa y especificaciones de la Secretaria de Desarrollo Socioeconómico y Ambiente, debe en todas sus instancias garantizar los fines esenciales del Estado, entre otros el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, postulados y fijación de políticas que debe emprender en aras de brindar mejores espacios y bienestar para la comunidad. En este orden de ideas, se presenta actualmente la siguiente necesidad: La Administración municipal de Barbosa en ejecución de su plan de desarrollo Municipal, ha diseñado una serie de estrategias, objetivos y metas tendientes al cumplimiento de los planes y programas definidos en cada uno de los sectores de inversión y en el mismo funcionamiento de la entidad han diseñado objetivos que le permitan optimizar los recursos. Uno de los requerimientos y de las necesidades más sentidas en el momento por parte de la Administración municipal es lo relacionado con el sector Deporte y Recreación, específicamente en lo relacionado con el fomento y exaltación y la realización de actividades que se encuentren encaminadas a la promoción de actividades deportivas y recreativas del municipio.

La Administración Municipal a través de sus dependencias determinan las políticas de la administración en aras de cumplir con los objetivos fundamentales del Municipio, debe propender por una mayor eficiencia y eficacia en todos y cada uno de los procesos y proyectos que ha emprendido y que fueron registrados en el plan de desarrollo municipal, así mismo, para lograr dichos fines, como es satisfacer las necesidades de la comunidad, se debe utilizar el mecanismo de la contratación cuando por sus propios medios en el municipio de Barbosa no los puede realizar. Para ello debe contar con el personal idóneo requerido que garantice la satisfacción del interés general, por lo tanto, el personal que se quiere contratar constituye el equipo de trabajo necesario e indispensable que atienda estas necesidades.

Para dar cumplimiento al plan de desarrollo "Hay Esperanza" en su parte estratégica cuyo objetivo del sector deporte es "Fomentar el aprovechamiento del tiempo libre, a través de la práctica del deporte y la actividad física con fines de esparcimiento y desarrollo físico, procurando la integración social, el descanso a través de la realización de actividades deportivas y la promoción de espacios para la participación comunitaria, garantizando las condiciones de funcionalidad de los escenarios deportivo-recreativos tanto en el área urbana como rural del municipio".

El fomento de la actividad física y la recreación son instrumentos fundamentales para la formación integral de la niñez, de los jóvenes y de la comunidad en general, que ayudan a la transformación del mundo con el propósito de que éste incorpore sus ideas, valores y su propio dinamismo interno al proceso de desarrollo de la Nación.

Los programas deportivos y recreativos en el municipio de Barbosa, tienen un fin incluyente, que abarque la niñez, adolescencia y juventud educativa, implementada como estrategia para garantizar la práctica y el fomento del deporte en el municipio.

Para el cumplimiento efectivo, oportuno y eficiente de las obligaciones del apoyo de la secretaria de Desarrollo Socioeconómico y Ambiente del área de deporte del Municipio de Barbosa, y al no existir en la planta de cargos personal suficiente, según certificación del jefe de Talento Humano, ni idóneo según la certificación de la Secretaria de Desarrollo Socioeconómico y Ambiente, que hace parte de este estudio precontractual, se requiere contratar una persona con experiencia en el desarrollo de potencialidades y fomento del deporte.

Es menester recalcar que, durante la presente vigencia, se celebró un contrato cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y AMBIENTE EN EL ÁREA DEPORTIVA EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE BARBOSA – SANTANDER"**, identificado con el número de contrato **CD No.028-2026**, con el fin de atender los requerimientos de la **Secretaría de Desarrollo Socioeconómico y Ambiente** en el área deportiva. Teniendo en cuenta la importancia de promover la práctica del deporte y la recreación en los sectores rural y urbano del municipio, así como la necesidad de dar continuidad a los programas y actividades deportivas dirigidas a la comunidad, se hace necesario celebrar un nuevo contrato que permita brindar apoyo a la gestión de la dependencia en la organización, promoción y acompañamiento de jornadas deportivas, fomentando la participación comunitaria, el aprovechamiento del tiempo libre y los hábitos de vida saludables, y contribuyendo al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos por la Administración Municipal

Por lo tanto la contratación de este personal es viable y se encuentra ajustado a las disposiciones económicas y presupuestales contenidas en las normas mencionadas.

3. Certificación de inclusión en el plan de adquisiciones de la entidad.	Se certifica que el presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.
4. Ubicación dentro del plan de desarrollo Municipal "HAY ESPERANZA"	El presente proceso contractual se encuentra ubicado dentro del plan de desarrollo territorial "HAY ESPERANZA" dentro de la línea estratégica Institucional, la cual tiene por objeto "Fortalecer el Desempeño Institucional de la Administración pública del Municipio" con metas inherentes a la necesidad de satisfacer a través del presente proceso contractual, tales como: Código BPIM: 202500000045250 Sector: Deporte Programa: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte Objetivo: Fomentar el aprovechamiento del tiempo libre, a través de la práctica del deporte y la actividad física con fines de esparcimiento y desarrollo físico, procurando la integración social, el descanso a través de la realización de actividades deportivas y la promoción de espacios para la participación comunitaria, garantizando las condiciones de funcionalidad de los escenarios deportivo-recreativos tanto en el área urbana como rural del municipio. Metas: Realizar eventos recreo deportivos en el municipio. Proyecto: Apoyo y fomento del deporte y la recreación para la comunidad de Barbosa, Santander.
5. Forma de satisfacer la necesidad.	Para poder satisfacer la necesidad el Municipio de Barbosa - Santander podrá contratar mediante un contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión en actividades deportivas, a una persona natural o jurídica que cumpla con las actividades señaladas en el presente estudio, dejando constancia de que no existe personal de planta suficiente para prestar el servicio; por lo que se procurará contratar a una persona natural o jurídica que cuente con el perfil, idoneidad y experiencia requerida.
6. Identificación del contrato a celebrar	
6.1. Objeto.	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIOECONOMICO Y AMBIENTE EN EL AREA DEPORTIVA EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO DE BARBOSA – SANTANDER"**
6.2. Alcance objeto a contratar.	Las actividades específicas que se desarrollaran por parte del contratista son:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Apoyo en los trámites y servicios que se desarrollan en el Área de Deporte de la Alcaldía Municipal de Barbosa.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
2	Apoyo en la organización y ejecución de eventos deportivos y elaboración de informes que se requieran por parte del municipio de Barbosa.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
3	Planear organizar y desarrollar una capacitación enmarcada a formalizar el funcionamiento de clubes deportivos que funcionan en el municipio y que no cuentan con los documentos requeridos.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD

	4	Desarrollar actividades deportivas, lúdicas y recreativas que incentiven el deporte y sano esparcimiento de los niños, niñas, adolescentes y comunidad en general del sector urbano o rural del municipio	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
	5	Apoyar en la administración de los escenarios deportivos, propendiendo por su conservación, correcto uso y funcionamiento, así como dar informe del estado de los mismos.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
	6	Apoyar con cuidado y embellecimiento del escenario deportivo Villa Olímpica.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
	7	Apoyar con el cuidado y embellecimiento del escenario deportivo cancha Sintética Gaitán.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
	8	Apoyar con el cuidado y embellecimiento del escenario deportivo Centro de Integración Ciudadana	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
	9	Apoyar en la organización y participación de eventos que se requieran por parte del municipio de Barbosa.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
	10	Apoyar en la verificación del uso de escenarios en campeonatos deportivos autorizados por la Administración Municipal	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
	11	Entregar informe del uso del escenario deportivo denominado "Gaitán"	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
	12	Entregar informe del uso del escenario deportivo en el Centro de Integración Ciudadana y CENESBA.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
	13	Entregar informe del uso del escenario deportivo Villa Olímpica.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
	14	Presentar informe con evidencias fotográficas cuando se requiera evidenciar el cumplimiento del objeto del contrato.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
	15	Presentar informes mensuales de las actividades realizadas.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
	16	Las demás que sean requeridas por la entidad contratante y que sean de la naturaleza del objeto del contrato	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
7. Especificaciones Técnicas.	Teniendo en cuenta que la necesidad es un servicio las condiciones técnicas del mismo son las detalladas en el alcance del objeto del contrato, las cuales se encuentran relacionadas en el numeral anterior. Se debe aclarar que las capacitaciones serán al personal de la entidad de forma individual, o grupal, de forma presencial o virtual, o electrónica o como se llegue a acuerdo por las partes según las necesidades		

7.1. Codificación del bien, obra o servicio según las naciones unidas- UNSPSC.	<table><tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th></tr><tr><td>86000000 Servicios educativos y de formación</td><td>80120000 Formación profesional</td><td>86101700 Servicios de capacitación vocacional no-científica</td><td>86101710 Servicios de formación pedagógica</td></tr><tr><td>80000000 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos</td><td>80160000 Servicios de Administración de empresas</td><td>80161500 Servicios de Apoyo Gerencial</td><td>80161504 Servicios de Oficina</td></tr><tr><td>93000000 Servicios políticos y de asuntos cívicos</td><td>93140000 Servicios comunitarios y sociales</td><td>93141500 Desarrollo y servicios sociales</td><td>93141514 Servicios sociales</td></tr></table>
7.2. Partes que interviene en la relación contractual	**ENTIDAD CONTRATANTE:** MUNICIPIO DE BARBOSA – SANTANDER. **ENTIDAD CONTRATISTA:** PERSONA JURÍDICA O NATURAL CON IDONEIDAD O EXPERIENCIA.
8. Plazo.	El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES Y SEIS (6) DÍAS CALENDARIO.** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, contados desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución (Expedición del Registro Presupuestal y suscripción del Acta de Inicio). PARÁGRAFO: En todos los casos, el presente contrato no tendrá una duración superior al treinta y uno (31) de diciembre de 2026, excepto por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
9. Lugar de ejecución.	La ejecución del contrato se llevará a cabo en el municipio de Barbosa – Santander, sin embargo, se utilizarán medios o herramientas ejecución como correos electrónicos, teléfonos y demás que permitan comunicación entre la entidad contratante y contratista.
10. Obligaciones del contratista.	Además de las señaladas en el art. 5 de la Ley 80 de 1993, serán las establecidas en el numeral del alcance del objeto del contrato; el artículo 50 de Ley 789 de 2002, y las siguientes: <table><tr><td>1</td><td>Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad.</td></tr><tr><td>2</td><td>No es empleado público ni trabajador oficial en ningún caso. Como profesional externo del Municipio no tendrá otros emolumentos distintos de los pactados en el contrato.</td></tr><tr><td>3</td><td>Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto de la contratación.</td></tr><tr><td>4</td><td>Pagar lo correspondiente a los aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos profesionales por parte del contratista, en cuanto le corresponda.</td></tr><tr><td>5</td><td>Velar por la conservación y buen estado de los elementos y equipos de trabajo que le suministren.</td></tr><tr><td>6</td><td>Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del Contrato.</td></tr><tr><td>7</td><td>Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.</td></tr><tr><td>8</td><td>. 8) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.</td></tr></table>

	9	Responder por los bienes que se pongan a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado.
	10	Guardar el debido respeto y decoro con los funcionarios, contratistas y con la ciudadanía en general.
	11	No ceder el contrato sin que previamente lo haya autorizado el Municipio.
	12	Realizar los respectivos registros y evidencias de las actividades desarrolladas en el contrato.
	13	Registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP.
	14	Cumplir con los lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo para Contratistas, Subcontratistas y Proveedores de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, la Resolución No 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo y demás normas concordantes sobre la materia.
	15	Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

11. Obligaciones del Municipio.

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El Municipio de Barbosa, Santander, se obliga especialmente a:

1	Brindar la colaboración necesaria para la ejecución del contrato.
2	Agilizar el perfeccionamiento y legalización del contrato.
3	Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del contrato en su ejecución.
4	Apropiar los recursos para el pago de las obligaciones contraídas en el presente contrato.
5	Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista.
6	Verificar los pagos en los plazos pactados.
7	Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos laborales por parte del contratista, en cuanto le corresponda.
8	Actuar de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor le, corregirlos desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse.
9	Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en la Ley 80 de 1993.

12. Modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos que soportan su elección.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, relativo a los estudios y documentos previos a la contratación estatal y su publicación, el numeral 3 del citado artículo establece como elemento integrante de estos, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de contratación. De conformidad con ello, y buscando dar cumplimiento a este artículo, se determina que para el proceso contractual cuyo objeto es la: " **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIOECONOMICO Y AMBIENTE EN EL AREA DEPORTIVA EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO DE BARBOSA – SANTANDER**" y cuyo valor es de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($8.633.333,00)** el tipo de contratación a celebrarse es el proceso de Contratación Directa, por razón de la naturaleza de los servicios requeridos, para la cual no se requiere proceso de invitación pública.

Por otra parte, el municipio no cuenta dentro de su planta de personal con los funcionarios necesarios e idóneos y capacitados para la realización de estas actividades.
La escogencia del contratista con arreglo a esta modalidad de selección se fundamenta en lo dispuesto en el Título I, Artículo 2, Numeral 4 del a Ley 1150 de 2007. Así como en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

> ***Artículo 2.2.1.2.1.4.9 DECRETO 1082 DE 2015. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*
>
> *La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.*

Teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades ya que las mismas se han enfocado en relación a actividades de apoyo a la gestión, se observa que encajan con la definición anteriormente establecida, lo que justifica la utilización de la modalidad de la selección directa.

Tal como se puede observar en el concepto del DNP PRAP-CP – 20118010153521 d fecha 10 de marzo de 2011:

> ***Servicios de apoyo a la gestión***
>
> *Respecto de los servicios de apoyo a la gestión, una interpretación en contexto del Decreto 4266 de 2010 que incluya tanto los considerandos como su parte dispositiva o reglamentaria, delimita las actividades de apoyo a la gestión a aquellas de naturaleza operativa, logística o asistencial.*
>
> *En lo que refiere a las actividades asistenciales, conforme se señaló en los antecedentes del decreto que alimentan el espíritu del Reglamento, en la Memoria Justificativa, acápite "Antecedentes, razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición", el Departamento Nacional de Planeación lo delimitó a aquellas referidas a las actividades de apoyo y complementarias a las tareas propias de la entidad o a las labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución realizadas por personas no profesionales ni comerciantes.*

	En cuanto a las actividades operativas, debe entenderse por éstas las que con carácter ocasional, deban contratarse para el desarrollo de actividades propias de la entidad por personal no profesional. *En lo que respecta a las actividades logísticas (6), son aquellas que emplean un conjunto de medios y métodos necesarios para llevar a cabo la organización de un servicio o evento específico.* *Finalmente vale la pena reflexionar sobre el alcance del "apoyo", a partir de la cual se caracteriza la modalidad de prestación de servicios en comento. Toda vez que la función pública es permanente por definición y que las tareas que la conforman deben ser cubiertas por personal de planta, se colige que las actividades a contratar invocando esta causal son aquellas de carácter "ocasional", toda vez que son de "apoyo" a la gestión permanente con el alcance que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 ha dado al contrato de prestación de servicios.* *Al respecto, es posible inferir, que los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellas actividades de carácter manual o de simple ejecución, que con carácter ocasional y para atender fines específicos contrata la entidad con personas no profesionales, ni comerciantes en el caso de las actividades asistenciales, lo que implica que no puedan contratarse actividades recurrentes ni de intermediación laboral (v.gr., vigilancia, aseo y cafetería, servicios de empresas temporales, eventos o servicios recurrentes como mantenimientos y salones de capacitaciones periódicas, entre muchos otros), y que sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta.* En relación con la prestación de servicios de apoyo a la gestión, es procedente contratar personas no profesionales y que no desarrollen la actividad como comerciante, para la realización de actividades operativas, logísticas o asistenciales, en atención a la distinción que hizo el Decreto 4266 de 2010, en desarrollo de lo previsto en la Ley 1150 de 2007. Al respecto, cabe precisar que los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellas actividades de carácter manual o de simple ejecución, que con carácter ocasional y para atender fines específicos contrata la entidad con personas no profesionales, ni comerciantes en el caso de las actividades asistenciales, lo que implica que no puedan contratarse actividades recurrentes ni que impliquen intermediación laboral. Adicionalmente debe recordarse que sea profesional o de apoyo a la gestión, el servicio debe contratarse con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.
13. El valor estimado del contrato, la justificación del mismo y su forma de pago.	
13.1. Valor y su justificación.	El valor del presente contrato es la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($8.633.333,00)** De acuerdo a los recursos asignados por el Municipio de Barbosa, Santander, el presupuesto al momento que se proyecta el estudio previo y previa aprobación del Ordenador del gasto, se calcula en la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS**

	TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($8.633.333,00) incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. CUANTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES Se debe tener en cuenta que se trata de servicios que como se menciona en el presente estudio cada uno de sus actividades no tienen precios indicativos, por lo tanto se establecen actividades que se consideran son las requeridas para poder ejecutar el objeto y poder satisfacer la necesidad de la entidad, por lo tanto se establece la cuantificación, de la siguiente forma, sí que ello implique que el realizar o no una actividad, o requerir otra actividad que busque ejecutar el objeto conlleven a una deducción o aumento del valor pactado. Para la determinación del valor anterior, se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos: 1) Necesidad del servicio. 2) Tipo de servicio de apoyo a la gestión a desarrollar. 3) Personal mínimo requerido. 4) Aspectos jurídicos y técnicos a tener en cuenta para la correcta ejecución del servicio. 5) Precios del mercado en la región. 6) Impuestos departamentales y municipales, impuestos legales, y demás costos indirectos en la ejecución del contrato. El personal mínimo requerido corresponderá a: Un Tecnólogo en entrenamiento deportivo Para este tipo de servicios requeridos, se puede contratar con una persona natural o jurídica que cuente con la idoneidad o experiencia necesaria para su adecuada ejecución. La escogencia del contratista con arreglo a esta modalidad de selección se fundamenta en lo dispuesto en el Título I, Artículo 2, Numeral 4 del a Ley 1150 de 2007, así como en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. En este sentido se concluye la viabilidad de la modalidad de contratación, teniendo en cuenta que las actividades son de tipo intelectual diferente a la consultoría, que tienen enfoque profesional, que no son actividades especializadas y buscan apoyar al funcionamiento y fortalecimiento de la entidad.
13.2. Forma de pago.	El Municipio cancelará al contratista la suma descrita en el presente estudio de la siguiente manera: UN PRIMER PAGO por la fracción de días del mes de OCTUBRE de 2026 que corresponde: **UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.233.333,00).** y **DOS (02)** pagos por mensualidades vencidas, cada una por valor de. **TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.700.000,00).**Para cada uno de los pagos, el Contratista deberá presentar Cuenta de Cobro, Informes parciales de las actividades ejecutadas durante el periodo de cobro, con el recibido de conformidad y a satisfacción firmado por el Supervisor o quien haga sus veces (Informe de Supervisión), pago de seguridad social integral (salud, pensión y ARL), el cual debe cumplir con las previsiones legales y pago de Estampillas Municipales y Departamentales según corresponda. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales y a la liquidez con la que cuente la entidad contratante. El valor total se constituye como remuneración del servicio descrito en el objeto del contrato. El valor contempla

	todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso que el contratista tenga calidad de M IPYM E. el pago se realizará conforme con el artículo 12 de la ley 2021 del 2020. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal. correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud. pensión ARP y Parafiscales **PARÁGRAFO TERCERO: SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO y en caso de ser recursos girados por convenios o actos administrativos, estará condicionado al giro de esos recursos, para lo cual el contratista renuncia al cobro de intereses que se generen por estos recursos: **PARÁGRAFO CUARTO: DEDUCCIONES - EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO,** para que por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

14. Análisis del sector

El artículo 2.2.1.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de la Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, técnica y de análisis de riesgo.

El análisis del sector se encuentra en anexo adjunto que hace parte integral del presente estudio previo.

ANÁLISIS DE DEMANDA:

Para poder hacer un análisis de precios, plazos y modalidades se tuvieron en cuenta algunos de los procesos relacionados al objeto que se han realizado en este y otros municipios como los siguientes:

Ejemplo de procesos contractuales con objetos similares en otros municipios :

N.º PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR	VALOR MENSUAL	PLAZO	MODALIDAD
378-CSP-2026	ARMENIA QUINDÍO COLOMBIA	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LAS ÁREAS ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL QUINDÍO INDEPORTES QUINDÍO, MEDIANTE LA GESTIÓN OPERATIVA, ACTUALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE	$ 7.000.000,00	$ 3.500.000,00	DOS (2) MESES	CONTRATACIÓN DIRECTA – LEY 1150 DE 2007

		LAS PLATAFORMAS INSTITUCIONALES Y DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y CONTROL APLICABLES A LA ENTIDAD				
CD-263-2026	VALLEDUPAR CESAR COLOMBIA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA BRINDAR ASISTENCIA ADMINISTRATIVA AL ÁREA DE PROMOTORÍA DE DEPORTES DEL INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA INDER-VALLEDUPAR	$ 6.000.000,00	$ 3.000.000,00	DOS (2) MESES	CONTRATACIÓN DIRECTA – LEY 1150 DE 2007
IDERMETA-CD-931-2026	Villavicencio Meta COLOMBIA	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE UN ENTRENADOR DE PERFECCIONAMIENTO ATLETICO, ALTA COMPETENCIA Y RENDIMIENTO, ENCARGADO DE FORTALECER Y DESARROLLAR LOS PROCESOS DE PREPARACION Y ACOMPAÑAMIENTO DEPORTIVO PARA DEPORTISTAS DEL DEPARTAMENTO DEL META, MEDIANTE ACCIONES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE SUS CAPACIDADES FISICAS TECNICA Y TACTICAS, FAVORECIENDO SU DESARROLLO COMPETITIVO Y CONTRIBUYENDO AL LOGRO DE RESULTADOS DEPORTIVOS DESTACADOS EN COMPETENCIAS DE CARACTER DEPARTAMENTAL	$8.700.000,00	$ 4.350.000,00	DOS (2) MESES	CONTRATACIÓN DIRECTA – LEY 1150 DE 2007

Ejemplo de procesos contractuales con objetos similares en el Municipio de Barbosa - Santander:

N.º PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR	VALOR MENSUAL	PLAZO	MODALIDAD
CD No. 028-2026	BARBOSA SANTANDER	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIOECONOMICO Y AMBIENTE EN EL AREA DEPORTIVA EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE BARBOSA, SANTANDER	$ 19.548.600	$ 3.258.100,00	SEIS (6) MESES	CONTRATACIÓN DIRECTA – LEY 1150 DE 2007
CD No.055-2026	BARBOSA SANTANDER	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DAL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA EN ACTIVIDADES FIANNCIERAS Y ADMINISTRATIVAS EN EL MUNCIIPIO DE BARBOSA SANTANDER	$ 22.092.000	$ 4.204.000,00	SEIS (6) MESES	CONTRATACIÓN DIRECTA – LEY 1150 DE 2007

VR TOTAL CONTRATADO	MESES	VR MENSUAL CONTRATADO	IPC 5,1%	INDEXACIÓN 2026	VR ACTUALIZADO A 2026
$ 7.500.000,00	2	$ 3.750.000,00	$ -	$ -	$ 3.750.000,00
$ 18.000.000,00	3	$ 6.000.000,00	$ -	$ -	$ 3.000.000,00
$ 8.700.000,00	2	$ 4.350.000,00	$ -	$ -	$ 4.350.000,00
$ 19.548.600,00	6	$ 3.258.100,00	$ -	$ -	$ 3.258.100,00
$ 25.224.000,00	6	$ 4.204.000,00	$ -	$ -	$ 4.204.000,00
VALOR PROMEDIO					$ 3.712.420,00

Así mismo, tomando como resultado los valores, se obtendría un promedio mensual correspondiente a **TRES MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($3.712.420).**con lo que establecer un valor mensual por **TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.700.000).**es un valor que se enmarca por debajo de un valor analizado de mercado, lo cual se considera viable pagar por parte del municipio de Barbosa Santander en el 2026

De este análisis se observa: 1) Que la Entidad en anteriores ocasiones ya ha realizado procesos similares, y que con ellos ha logrado satisfacer las necesidades planteadas. 2) Que el valor establecido en el presente estudio es lo que comúnmente se cancela por este servicio, sin que esto genere mayores costos o plazos irrazonables, para establecer el valor se tuvo en cuenta el aumento del IPC y el salario mínimo mensual legal vigente. 3) Que, en el análisis realizado con respeto a otras entidades, se pudo establecer que el valor mensual en el Municipio de Barbosa - Santander, está dentro del rango establecido. 4) Que se requiere un servicio que se preste durante una la vigencia 2026 en razón a la necesidad del servicio, la disponibilidad y programación de los recursos. 5) Que según el objeto del contrato las actividades se ajustan a las establecidas en el presente estudio. 6) Que en el sector no se han presentado siniestros o incumplimientos que hayan afectado la ejecución del proceso. 7) Finalmente se debe tener en cuenta que se trata de un servicio que no está sujeto a estándares de precios y/o tarifas oficiales; por lo cual los valores son variables y se encuentran supeditados a la disponibilidad presupuestal y en este caso a lo que el municipio ha venido contratando. 8) Que en la anualidad pasada no se exigieron garantías en el municipio de Barbosa.	
15. Criterios Para Seleccionar La Oferta Favorable.	Por tratarse de un proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA para la prestación de servicios de apoyo a la gestión en los cuales de acuerdo a lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, tenemos que los factores de selección son los siguientes: **IDONEIDAD:** La idoneidad respecto de una persona natural hace relación directa a los estudios que se entienden como los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional; superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional y en programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y posdoctorado. Los estudios se deben acreditar mediante el título académico o el acta de grado correspondiente, expedidos por instituciones públicas y privadas debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional. Por medio de la cual la oficina gestora del proceso deberá verificar las calidades requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual y que para el caso concreto del presente estudio debe corresponder a una persona con conocimientos en el área del deporte con estudios de tecnólogo en entrenamiento deportivo, en ejercicio de sus facultades y que tenga la capacidad para ejecutar el contrato, y si se trata de una persona Jurídica dentro su personal tenga un personal con dicho perfil, quien será el ejecutor o titular ejecutor del contrato. **ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA:** Para el presente proceso se debe verificar la acreditación de experiencia relacionada con el objeto contractual, en el caso del presente proceso de contratación deberá acreditarse experiencia específica con la celebración de dos contratos con objetos o actividades similares, al que se pretende celebrar, es decir, donde se hayan ejecutado actividades de apoyo a actividades deportivas, con entidades oficiales y/o privadas ya sea de la persona jurídica o natural, o en el caso de la persona jurídica del personal delegado para la ejecución del objeto del contrato. La experiencia relacionada es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades similares a las obligaciones del contrato. La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o, la persona responsable de las entidades privadas, tales como, certificaciones laborales, certificaciones de contratos de prestación de servicios, actas de liquidación de contratos de prestación de servicios y declaraciones juramentadas.

16. Análisis y exigencias de la Garantía.	El artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 establece la: ***"NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS.*** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."* Teniendo en cuenta que se debe justificar su exigencia o no, se procede a realizar el siguiente análisis: Los contratos de prestación de servicios podrán estar exentos de la exigencia de Garantía única, siempre y cuando en la forma de pago del contrato se establezca mediante mensualidades vencidas previo informe de ejecución de la labor a satisfacción de la Entidad, expedido por el Supervisor del contrato. - Las actividades deben desarrollarse de manera continua y oportuna, lo cual le permitirá a la entidad estar en constante supervisión del cumplimiento de las mismas, de esta manera, bajo la utilización de mecanismos de comunicación de inmediatas respuestas o consignadas mediante los mismos medios de comunicación. - Su forma de pago, al ser mediante ACTAS PARCIALES de acuerdo con el avance de los servicios contratados, indica que no se cancelará al contratista algún valor que genere un riesgo para la entidad, hasta tanto no se haya generado la contra prestación del servicio y el cumplimiento de las actividades, las cuales debe estar debidamente soportadas en el informe de sus actividades y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por la entidad. Por lo anterior, se considera que no es necesaria la exigencia de garantías. Sin embargo, el supervisor deberá estar pendiente de que las actividades ejecutadas se cumplan oportuna y eficientemente durante los periodos de pago, y así evitar el siniestro de riesgos. **INDEMNIDAD:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a mantener libre al **MUNICIPIO DE BARBOSA – SANTANDER,** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
17. Supervisión.	Una vez legalizado el contrato, el ordenador del gasto y/o gestor de la necesidad con delegación de funciones del Municipio de Barbosa según corresponda, designará un supervisor para el mismo, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, así como el servicio prestado e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. El supervisor ejercerá las funciones de supervisión, vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. La Supervisión de este contrato estará a cargo de la "Secretaria de Desarrollo Socioeconómico y Ambiente", del municipio de Barbosa Santander. En relación a las funciones de supervisión, estas se encuentran definidas en el Manual de Contratación adoptado por el municipio.
19. Certificado de disponibilidad presupuestal.	El valor del presente proceso se encuentra justificado en el certificado de disponibilidad presupuestal No.20226000457 expedido el "13/010/2026". Rubro presupuestal: "2.3.2.02.02.009.43.4301.4301007.86 SERVICIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS ".
20. Legalización.	Para su perfeccionamiento se requiere el lleno de los siguientes requisitos: 1 – HOJA DE VIDA DE LA FUNCION PUBLICA 2 – CEDULA DE CIUDADANIA

	3	REGISTRO UNICO TRIBUTARIO - RUT - ACTUALIZADO	
	4	DECLARACION DE BIENES Y RENTAS	
	5	ANTECEDENTES PROCURADURIA (CONTRATISTA Y REP. LEGAL)	
	6	ANTECEDENTES CONTRALORIA (CONTRATISTA Y REP. LEGAL)	
	7	ANTECEDENTES MEDIDAS CORRECTIVAS (REP. LEGAL)	
	8	ANTECEDENTES REDAM (REP. LEGAL)	
	9	CONSTANCIA DE AFILICIACION A SALUD	
	10	CONSTANCIA DE AFILICIACION A PENSION	
	11	CONSTANCIA DE AFILICIACION A ARL	
	12	LIBRETA MILITAR - SEGÚN APLIQUE	
	13	CERTIFICACIONES DE IDONEIDAD - BACHILLER - TITULO PROFESIONAL - TARJETA PROFESIONAL - TITULO DE POSGRADO	
	14	TARJETA PROFESIONAL O COPNIA O DOCUMENTO EQUIVALENTE	
	15	FORMATO O CERTIFICACION DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	
	16	FORMATO O AUTORIZACION DE DATOS PARA DEUDORES MOROSOS ALIMENTARIOS	
	17	FORMATO O CERTIFICACION DE INHABILIDADES PO DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES	
	18	CERTIFICACION CURSO MIPG (FUNCION PUBLICA)	
	19	CERTIFICACION - CURSO DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCCIÓN (FUNCION PUBLICA)	
	20	CERTIFICACIONES LABORALES O CERTIFICACIONES DE CONTRATOS O ACTAS DE SOPORTE DE EXPERIENCIA	
	21	CERTIFICACION MEDICA DE SALUD OCUPACIONAL	
	22	MANIFESTACION DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN SITUACION DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD	
	23	CERTIFICACION BANCARIA (NO MAYOR DE 30 DIAS DE EXPEDICION)	
	24	PROPUESTA CONTRATISTA	

21. Autorización para contratar.	El Alcalde Municipal de Barbosa - Santander se encuentra facultado para realizar el presente proceso de contratación de acuerdo al Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238), Consejero Ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA, indicó al respecto que los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo en dos casos: (i) cuando así lo haya previsto la ley; y (ii) cuando así lo haya dispuesto el concejo municipal expresamente mediante acuerdo, de este modo, en caso de silencio de la Ley o en ausencia de acuerdo que someta a un determinado contrato a autorización previa del concejo municipal, habrá de entenderse que el alcalde municipal puede celebrarlo, sin necesidad de tal autorización, con base en las facultades legales y constitucionales en materia de contratación. Así mismo en Sentencia del Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera, C.P. DRA. Nubia Margoth Peña Garzón. Radicado: 2010-00548-01 del 19 de septiembre de 2019, manifestó: "La competencia en la que cuenta el alcalde municipal para contratar no está sometida de manera general a toda actividad contractual que sobre el particular desarrolle la administración municipal a través de su representante legal. Esta autorización de parte del Concejo debe ser determinada y restringida, y solo frente a los asuntos contractuales que expresamente estuvieran reglamentados por el concejo municipal". Y, en consecuencia, todos aquellos que este delegue podrán tener las mismas facultades en materia de contratación que tiene el Alcalde Municipal.
22. Acuerdos comerciales	El presente proceso no se encuentra cubierto por acuerdo comercial.

23. Convocatoria a Veedurías.	En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Barbosa - Santander invita a 1||todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación. Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación por la modalidad de Contratación Directa, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en la Ley 1755 de 2015 que sustituye el contenido del Título II del libro primero de la Ley 1437 de 2011; y lo dispuesto por el Municipio para la cancelación de copias.
Fecha de elaboración.	EL DÍA VEINTISÉIS (26) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

LIZETH KATHERINE GONZALEZ DIAZ
SECRETARÍA DESARROLLO SOCIOECONOMICO Y AMBIENTE

Revisó: MER – Asesor Técnico
Aprobó: LIZETH KATHERINE GONZALEZ DIAZ– Secretaria de Desarrollo Socioeconómico y Ambiente
APROGO: ASESOR JURÍDICO - LEXFDA S.A.S
PROYECTÓ: WCL-PROFESIONAL SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y DE AMBIENTE